



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes Proyectos de Ley:

El Proyecto de Ley 5493/2022-CR, presentado Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del Congresista Jorge Coayla Juárez, que propone la "Ley que dispone la exoneración de pago de tasas registrales y derechos de tramitación a favor de los Gobiernos Regionales en los procesos de saneamiento físico legal, de la Ley 31145"

El Proyecto de Ley 6221/2023-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Eduardo Enrique Castillo Rivas, que propone la "Ley que exonera del pago de tasas registrales a las municipalidades distritales para el procedimiento de la formalización de la propiedad predial".

Luego de la exposición y debate en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, se acordó por unanimidad la aprobación con texto sustitutorio del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones"; con diecinueve (19) votos a favor, de los señores congresistas César Manuel Revilla Villanueva, Alejandro Enrique Caveró Alva, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, Elva Edith Julón Irigoín, María Grimaneza Acuña Peralta, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, Álex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Elías Marcial Varas Meléndez, Silvia María Monteza Facho, Jorge Luis Flores Ancachí, José León Luna Gálvez, Adriana Josefina Tudela Gutiérrez e Isaac Mita Alanoca.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 5493/2022-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 28 de junio de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente, el 03 de julio de 2023.

El Proyecto de Ley 6221-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 23 de octubre de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente, el 25 de octubre de 2023.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 5493/2022-CR, tiene como objeto disponer la exoneración del pago de tasas registrales y derechos de tramitación a favor de los Gobiernos Regionales, para atender el proceso de saneamiento físico legal de propiedad agraria, en el marco de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales. El artículo 2 de la fórmula legislativa propuesta, pretende exonerar por diez (10) años del pago de tasas registrales, derechos de tramitación u otros cobros que cualquier institución pública requiera para la prestación de sus servicios a las direcciones regionales de agricultura o unidad orgánica del gobierno regional que se encuentre a cargo del ejercicio de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, dicha exoneración se extiende a las tasas por los servicios de transferencia de información, a través de cualquier medio, así como para cualquier otra acción requerida o dispuesta por los Gobiernos Regionales.

El Proyecto de Ley 6221/2022-CR tiene por objeto modificar la Ley 31056, Ley que exonera del pago de tasas registrales a las municipalidades distritales para el procedimiento de la formalización de la propiedad predial a efectos de contemplar a las municipalidades distritales entre las entidades beneficiadas de la exoneración de tasas registrales para el cumplimiento de sus funciones de formalización de propiedad predial en el ámbito de su jurisdicción.

Para dicha finalidad, como prevé en sus artículos primero y segundo, busca incorporar a las Municipalidades Distritales como una de las entidades beneficiarias de las exoneraciones de pagos de tasas registrales y demás ante las entidades del Estado que les soliciten durante la ejecución del procedimiento de formalización.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27444, Ley de procedimiento administrativo general.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27783, Ley de bases de la descentralización
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28273, Ley del sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales
- Ley 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificado por las Leyes 29320, 29802, 30513, 30711 y 31056.
- Ley 31056, Ley que exonera del pago de tasas registrales a las municipalidades distritales para el procedimiento de la formalización de la propiedad predial.
- Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales.
- Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

Pedidos de Opinión del Proyecto de Ley 5493/2022-CR

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA	RESPUESTA
OFICIO N° 2368 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas MEF	06/07/2023	
OFICIO N° 2369 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	06/07/2023	
OFICIO N° 2370 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	06/07/2023	
OFICIO N° 2371 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	06/07/2023	

Pedidos de Opinión del Proyecto de Ley 6221/2023-CR

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN	FECHA	RESPUESTA
OFICIO N° 0820- 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas MEF	01/12/2023	NO
OFICIO N° 0821 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros – PCM	01/12/2023	SI
OFICIO N° 0822 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	01/12/2023	NO
OFICIO N° 0823 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	01/12/2023	NO

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

V. OPINIONES RECIBIDAS

V.1 Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 5493/2022-CR

5.1.1 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Mediante el Oficio 2024-2023-MIDAGRI-SG de fecha 14 de agosto de 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 1358-2023-MIDAGRI/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde en sus conclusiones señala que el Proyecto de Ley 5493 es viable.

Opinión de la Dirección General de Políticas Agrarias (DGPA)

(...)

"A través del servicio 3.1.1 del Saneamiento físico legal de la propiedad agraria y catastro rural en el PNA 2021-2030, la DIGESPACR tiene por misión contribuir al proceso de formalización de las unidades agropecuarias de los productores agrarios, facilitando los procesos, reduciendo los costos de este e incrementando con ello el otorgamiento de títulos de propiedad, permitiendo así que los productores tengan un mayor acceso a la tierra, como recurso natural de competencia sectorial, por ello el Proyecto de Ley 5493/2022-CR (...) deviene en VIABLE".

(...)

Opinión de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR)

(...)

"..., si no se aprueba el proyecto se estaría afectando en sus magros ingresos y disminuyendo el avance de los procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios por parte de los Gobiernos Regionales, por lo que la intervención estatal para coadyuvar al cierre de brechas de la informalidad es fundamental; por otro lado, el problema de informalidad impacta negativamente en los mismos productores ya que no se le permite el acceso o mecanismos de financiamiento como seguros, crédito y servicios agrarios. Además, informa que los recursos financieros asignados y recaudados por parte de los gobiernos regionales para financiar sus actividades de saneamiento y formalización son escasos, y que no son trasladados a la población beneficiaria, generando perjuicio para la formalización, ya que la asignación de recursos a los gobiernos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

regionales para la titulación no ha tenido una variación significativa desde el año 2011."

(...)

Así mismo, indicar que el presente proyecto de ley, contribuirá al cierre de brechas de Titulación de Tierras, puesto que desde el año 2016 el MIDAGRI mediante el Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú (PTRT3) interviene en 10 regiones la finalidad de coadyuvar al Cierre de Brechas de Titulación de PRI con 283, 400,190 CC.CC y 403CC.NN."

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)

- 3.10 *A lo señalado por la DGPA y la DIGESPACR, cabe agregar que conforme se advierte del texto del Proyecto de Ley N°5493/2022-CR y su Exposición de Motivos, el objetivo de la exoneración de pago de tasa o derechos de tramitación a favor de los gobiernos regionales a los que se le ha transferido la función específica contemplada en el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es facilitar la gestión descentralizada a cargo de Gobiernos Regionales referida a promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas, cuyo proceso beneficiará a agricultores de las zonas rurales del país".*

5.1.2 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Mediante el Oficio N°000255-2023-SUNARP/SN, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remiten las opiniones contenidas en el Memorándum N° 676-2023-SUNARP/DTR, Memorándum N° 1439-2023- SUNARP/OA, Memorándum N° 1013-2023-SUNARP/OPPM y el Informe N° 705-2023- SUNARP/OAJ.

Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica

(...)

- 3.15 *Revisado el Proyecto de Ley N°05493-2022-CR, que propone la exoneración de pago de tasas registrales y derechos de tramitación a favor de los Gobiernos Regionales en los procesos de saneamiento físico legal, de la Ley 31145; debemos indicar que el citado proyecto se da como parte del proceso de descentralización para el cumplimiento del bienestar general de la sociedad y*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

cierre de brechas, por lo que centra su atención a las facultades delegadas a favor de los gobiernos regionales se establece en el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas. (Subrayado de la Comisión).

- 3.16 *Respecto a la exoneración de pago de tasas, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Ejecutivo tiene la potestad tributaria para crear, modificar o derogar, o establecer una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Al respecto debemos indicar que, respecto a la exoneración de aranceles y tasas el mandato constitucional es claro en señalar que estos se regulan exclusivamente por decreto supremo, por lo que el referido proyecto de ley no cumple con el mandato constitucional, ya que no correspondería que a través de una ley se exonere del pago de tasas registrales a los Gobiernos Regionales en los procesos de saneamiento físico legal.* (Subrayado de la Comisión).

Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR

Mediante el Oficio N° 1058-2023-ANGR/P del 22 de noviembre del 2023 hace llegar su opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 5493.

(...)

"La aprobación del proyecto tiene el respaldo de antecedentes legislativos similares, Gobiernos Regionales como por ejemplo el Decreto Supremo N° 326-2016-EF, de fecha 28 de noviembre de 2016, que en su artículo 11 exonera pago de tasas; así mismo el Decreto Supremo N° 020-2019-JUS, que prorroga el plazo de exoneración del pago de tasas registrales y derechos de tramitación a favor de los Gobiernos Regionales, establecido en el Decreto Supremo N° 014-2016-JUS", publicado en el diario oficial el peruano de fecha 30 de noviembre de 2019.

En lo que respecta al plazo, la exoneración de 10 años resulta pertinente ya que el saneamiento físico legal de la propiedad agraria es un procedimiento que requiere intervención de una serie de actos administrativos por lo que se justifica el mismo."

5.1.3 Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR

Mediante el Oficio N° 1058-2023-ANGR/P del 22 de noviembre de 2023, la ANGR considera oportuna y necesaria la aprobación de la propuesta de ley ya que permitirá

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

avanzar en el proceso de titulación y hacer efectivo el saneamiento físico legal de la propiedad agraria. Además, permitirá la inclusión y acceso al crédito financiero que facilitará a los agricultores solventar gastos para desarrollar sus actividades productivas y al mismo tiempo dinamizará la economía regional.

V.2 Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 6221/2023-CR

5.2.1 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante el Oficio N° 052- 2024-VIVIENDA/DM de fecha 22 de enero de 2024 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Informe N° D000118-2023-COFOPRI-DND de la Dirección de Normalización y Desarrollo; y, el Informe N° 057-2024-VIVIENDA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica que señalan en sus conclusiones como viable con observaciones al Proyecto de Ley 6221/2023-CR.

De la Dirección de Normalización y Desarrollo

(...)

- 3.12 *Ahora bien, en relación al tema, cabe mencionar que, si bien el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley 31056, establece a favor de COFOPRI la exoneración del pago de tasas registrales, municipales, aranceles u otros cobros que cualquier institución pública exija para la ejecución de sus acciones y procedimientos de formalización, se viene presentado una situación que dificulta las acciones de formalización de COFOPRI por una interpretación restrictiva de la norma y que en todo caso merece precisarse en el texto del mismo, para su debida aplicación y la consecución de los fines requeridos.*
- 3.13 *Sobre lo señalado en el punto precedente, resulta menester señalar que, los procesos de formalización de la propiedad comprenden dos grandes etapas: 1) Formalización Integral, 2) Formalización Individual; siendo que, en la etapa de formalización individual, se realizan las acciones necesarias para la titulación individual de los predios, tales como empadronamiento, calificación de documentos, emisión de los instrumentos de formalización e inscripción en Registros Públicos. Y en la calificación de los documentos, como parte de la evaluación, se tiene que efectuar una plena identificación de los sujetos beneficiarios, es decir, de los empadronados; para lo cual, el personal de COFOPRI debe recurrir a la información con que cuenta el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.*
- 3.14 *Es aquí donde se ha presentado la situación que, el RENIEC ha interpretado que no les es aplicable la norma de exoneración, prevista en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley 31056, porque ellos como entidad constituyen un Organismo Constitucional Autónomo; con lo cual, dicha entidad viene cobrando a COFOPRI tasas por los servicios que proporciona. En ese sentido, resulta pertinente efectuar una precisión en este numeral e*



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

incluir expresamente a la RENIEC, como parte de las entidades públicas que deben brindar sus servicios sin requerir pago alguno a COFOPRI, en mérito a la exoneración concedida por ley.

- 3.15 *De otro lado, como parte de los procesos de formalización a cargo de COFOPRI, se tienen procedimientos administrativos de mejor derecho de posesión, etc., cuyas resoluciones deben publicarse en el diario oficial El Peruano, lo cual resulta sumamente oneroso para la entidad; por lo cual, también se requiere expresamente se disponga la gratuidad de este servicio. Esto permitiría mayor celeridad en la ejecución de los procedimientos administrativos y culminarse éstos dentro de los plazos estipulados, redundando en beneficio de los administrados.*
- 3.16 *Por ello, en coincidencia a la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N° 6221/2023-CR, así como de lo expuesto en los precedentes numerales 3.12 al 3.15 del presente informe, se propone un texto alternativo para este proyecto de ley, el cual coadyuva a los fines de la formalización de la propiedad informal y al cierre de brechas de informalidad, a través de los procesos de formalización que sean ejecutados por COFOPRI, las Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales; el mismo que como "Anexo" se adjunta al presente. (Subrayado nuestro)*
- 3.17 *Conforme a lo expuesto, sobre el Proyecto de Ley N° 6221/2023-CR, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, esta dirección coincide con la propuesta, aunque considera que ciertos aspectos pueden mejorarse en la misma; sugiriendo que el texto alternativo propuesto, a que se refiere el precedente punto 3.16, sea acogido por parte del legislador, a efectos de contar con mayores herramientas que contribuyan a los fines de la formalización.*

Del Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal

(...)

- 3.10 *Es el caso que, el Proyecto de Ley N° 6221/2023-CR, en su exposición de motivos, entre otros, señala que "Posteriormente, con fecha 13 de agosto del año 2022 se publica la Ley N° 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal. Con la dación de la mencionada norma legal se amplía la competencia de formalización de asentamientos humanos para que esta labor sea compartida entre las municipales provinciales y también las municipalidades distritales. Asimismo, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para dotar dentro de las competencias municipalidades, el saneamiento físico legal de las posesiones informales. Sin embargo; en la Ley N° 31560 no se realizan modificaciones a la Ley N° 31056 para que, las municipalidades distritales también sean exoneradas del pago de tasas registrales, ya que, hoy en día, los únicos beneficiarios son COFOPRI y las municipalidades provinciales. Dicha omisión es un obstáculo para cumplir y culminar satisfactoriamente con la función de formalizar la propiedad informal." Como se puede apreciar, se describe como problemática, la situación que, con la Ley 31056 se otorgaron competencias a las municipalidades distritales para que puedan ejecutar procesos de formalización, pero sin que se le hayan otorgado exoneraciones para poder cumplir dicha labor.*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

3.11 *Del mismo modo, en el Proyecto de Ley N° 6221/2023-CR, en su exposición de motivos, como parte de sus fundamentos, entre otros, se señala que "... de acuerdo a lo establecido en la Ley 31560, hoy en día, las municipalidades distritales también gozan de competencia en materia de formalización de la propiedad informal, sin embargo, el beneficio de exoneraciones de tasas no resulta extensiva a dichos gobiernos locales, por cuanto no es posible crear tributos, en vía de interpretación de la ley y mucho menos concederse exoneraciones, y no extenderse las disposiciones tributarias." Así, de lo señalado, se desprende que se requiere la modificación del artículo 7 de la Ley 31056, a fin que expresamente conste que las municipalidades distritales también gozan de exoneraciones del pago de tasas y demás, para que puedan ejecutar las funciones de formalización de la propiedad informal de posesiones informales.* (Subrayado nuestro).

(...)

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 6221/2023 trata de enmendar la omisión que afecta a las municipalidades distritales al no estar como beneficiarias de las exoneraciones de las tasas registrales en materia de formalización de la propiedad informal, como detentan las municipalidades provinciales y COFOPRI, por lo tanto, propone una modificación a la Ley 31056.

La Ley 31056, prorrogó el plazo de designación de terrenos ocupados por propiedad informal, estableciendo medidas y parámetros para su formalización. El actual régimen temporal de emergencia para la formalización y titulación de terrenos urbanos estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Se exceptúan los casos de prescripción adquisitiva de dominio o tracto sucesivo, en los que COFOPRI requiere el otorgamiento de facultades por parte de las municipalidades provinciales

El 13 de agosto del año 2022 se publica la Ley 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal. Con la dación de la mencionada norma legal se amplía la competencia de formalización de asentamientos humanos para que esta labor sea compartida entre las municipales provinciales y también las municipalidades distritales.

A través de la Ley 31560 se otorgó competencias a las municipalidades distritales para que puedan ejecutar procesos de formalización, pero sin que se le hayan otorgado exoneraciones para poder cumplir dicha labor; además, señala que, el beneficio de exoneraciones de tasas no resulta extensiva a dichos gobiernos locales, por cuanto no es posible crear tributos, en vía de interpretación de la ley y mucho menos concederse exoneraciones, y no extenderse las disposiciones tributarias.

Como consecuencia de la exclusión de las municipalidades distritales a la exoneración del pago de las tasas registrales, éstas han tenido dificultades para ejecutar los procesos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

de formalización de predios, debido a la falta de recursos para el pago de tasas registrales de inscripción del título de propiedad ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley en estudio esto ha perjudicado a miles de peruanos que desean formalizar sus predios para acceder a crédito hipotecarios, para obtener seguridad jurídica sobre su lote, oportunidades de desarrollo, entre otros.

Posteriormente, en el año 2022 se promulga la Ley 31560, donde no se realizan modificaciones a la Ley 31056 para que, las municipalidades distritales también sean exoneradas del pago de tasas registrales, ya que, hoy en día, los únicos beneficiarios son COFOPRI y las municipalidades provinciales. La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley considera que dicha omisión es un obstáculo para cumplir y culminar satisfactoriamente con la función de formalizar la propiedad informal. Por lo que, propone la modificación del artículo 7 de la Ley 31056, a fin de que expresamente conste que las municipalidades distritales también gocen de exoneraciones del pago de tasas y demás, para que puedan ejecutar las funciones de formalización de la propiedad informal de posesiones informales.

Las municipalidades han asumido tradicionalmente el rol de las instancias de gobierno más cercanas a la población, tanto en lo referente a brindar un mayor acceso a servicios públicos como en la representatividad que debe encontrar la población en las diferentes instancias de gobierno.

Por ende, el especial interés de la Comisión hacia estas municipalidades distritales se sustenta en la población que alberga, en los ciudadanos residentes en zonas rurales alejadas de la capital que no tienen acceso a los servicios básicos de saneamiento, salud, educación e identidad, y que, gracias a la existencia de las Municipalidades distritales y de Centros Poblado, ven satisfechas, en cierta forma, sus expectativas. Sin embargo, la precaria situación en la que estas municipalidades prestan servicios – determinada por los escasos recursos económicos con que cuentan, así como por la ausencia de capacitación de quienes ejercen funciones públicas– influye en la calidad del servicio prestado.

Por su parte, el Proyecto de Ley 5493/2023, según la Exposición de Motivos, propone la exoneración de pago de tasas y derechos registrales a favor de las direcciones regionales agrarias o unidad orgánica de los gobiernos regionales que tienen a su cargo el ejercicio de la función de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, con el fin de reducir los costos del proceso de formalización, optimizando el uso de recursos públicos para financiar los procesos que comprende la búsqueda de información requerida para el diagnóstico físico legal y el pago de las tasas registrales por las inscripción registral de los títulos de propiedad rural o instrumentos que emitan los mencionados entes descentralizados. Lo que incidirá en la seguridad jurídica en los derechos de propiedad de las tierras de los agricultores de agricultura familiar y del territorio de las comunidades campesinas y nativas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego¹, sostiene que de no aprobarse el Proyecto DE Ley 5493 se estaría afectando en sus magros ingresos y disminuyendo el avance de los procesos de saneamiento físico legal y formalización de predios por parte de los Gobiernos Regionales, por lo que la intervención estatal para coadyuvar al cierre de brechas de la informalidad es fundamental; por otro lado, el problema de informalidad impacta negativamente en los mismos productores ya que no se le permite el acceso o mecanismos de financiamiento como seguros, crédito y servicios agrarios. Además, informa que los recursos financieros asignados y recaudados por parte de los gobiernos regionales para financiar sus actividades de saneamiento y formalización son escasos, y que no son trasladados a la población beneficiaria, generando perjuicio para la formalización, ya que la asignación de recursos a los gobiernos regionales para la titulación no ha tenido una variación significativa desde el año 2011

Sobre la problemática de la formalización de la propiedad informal

El proceso de formalización de la propiedad es un procedimiento complejo que está basado en diversas acciones: asunción de competencia sobre terrenos ocupados informalmente, evaluación de distintas manifestaciones de posesión, visación de planos, cooperación con las municipalidades, empadronamiento a los poseedores e inscripción de actos registrales provenientes de acciones de saneamiento ante la SUNARP. (Ramírez Cruz, 2017, p. 380)²

Un marco legal que reduzca los costos para definir, defender y enajenar los derechos de propiedad permitirá a sus titulares percibir las oportunidades en las cuales podrán obtener ganancias -realizando transacciones de sus derechos de propiedad-, sea a través de la información dada por el mercado (los precios) o a través de lo que F.A. Hayek denominó "el conocimiento de las circunstancias particulares del tiempo y el lugar"³

Una de las principales políticas públicas que se debe considerar es la formalización de predios urbanos y su ingreso a la formalidad, así también que uno de los principales efectos es el acceso a mejores condiciones de vida de las familias con menores ingresos económicos, otorga acceso a los servicios básicos, siendo importante la participación de la población beneficiaria para que se cumpla con este derecho⁴.

Así también tenemos a (Meza, 2018), considera que uno de los objetivos de la formalización de predios urbanos es aumentar el valor de estos de los poseedores de

¹ Oficio N°2024-2023-MIDAGRI-SG

² Formalization of real state in Perú Carlos Fernando Yamamoto Suga

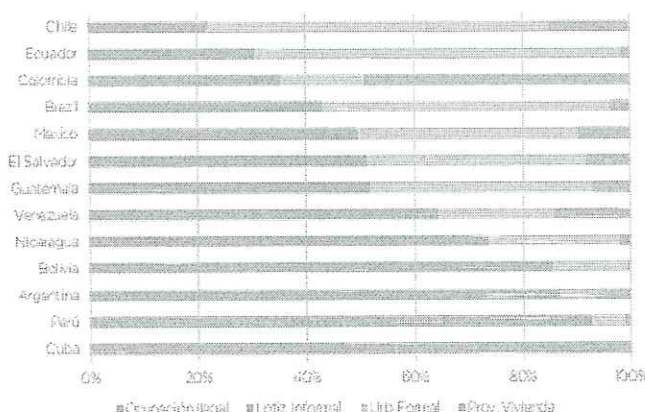
³ Public Choice and Constitutional Economics", pp. 208-210. Jai Press Inc. - Cato Institute, Connecticut-London, 1988. 3 ANDERSON y HILL, op.cit. pp. 210

⁴ <https://www.studocu.com/pe/document/escuela-de-educacion-superior-pedagogica-publica-arequipa/produccion-de-textos/charaja-pjl-tesis-cofopri/27087395>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

bajos recursos y utilizarlos en el ámbito financiero para el acceso a créditos, inversiones en servicios básicos, siendo su objetivo central el de beneficiar a las poblaciones de áreas urbanas que viven en la marginalidad y la extrema pobreza, trabajando con la hipótesis de que una mayor seguridad sobre la propiedad, mejoraría la situación de vida de los propietarios.

Cuadro 1. La magnitud de la expansión de carácter informal es la segunda más alta de Latinoamérica, solo superada por Cuba



Fuente GRADE

En países de América Latina como Colombia y Brasil, sobre los asuntos de formalización de propiedad, "se fijan reglas de interés social que regula el uso de la propiedad de la ciudad para asegurar los intereses comunes, la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos. Para lo cual, el propósito es favorecer a las familias que llevan muchos años en viviendas y barrios que siguen siendo informales".⁵

⁵ file:///C:/Users/rtello/Downloads/8%20(4).pdf

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

Según un estudio del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)⁶, realizado en enero del 2023, existen 6,533 posesiones informales en el ámbito urbano que pueden ser tituladas en los próximos años. Asimismo, del total de posesiones informales identificadas se estima que existirían 678,479 lotes pendientes de titulación a nivel nacional. La mayor cantidad de posesiones informales se encuentra en las regiones de Apurímac, Ucayali y Puno que cuentan con 514, 441 y 411 asentamientos humanos, respectivamente. Asimismo, les siguen las regiones de Lambayeque (395), Huánuco (364), Piura (335), Ica (326), Lima, San Martín (320), Pasco (304) y Amazonas (303).

Por otro lado, en las regiones de La Libertad, Junín, Cusco y Madre de Dios se identificaron 271, 262, 240 y 204 posesiones informales, respectivamente.

Si bien es cierto, la formalización del derecho de la propiedad predial en nuestro país es de per sí, un procedimiento complejo que está basado en diversas acciones: asunción de competencia sobre terrenos ocupados informalmente, evaluación de distintas manifestaciones de posesión, visación de planos, cooperación con las municipalidades, empadronamiento a los poseedores e inscripción de actos registrales provenientes de acciones de saneamiento ante la SUNARP, etc. , también los beneficios que se generan en virtud al proceso de formalización de la propiedad son múltiples y abarcan desde los beneficios legales y económicos (acceso al crédito, inversión inmobiliaria, posibilidad de usufructuar o arrendar el predio).

La brecha pendiente de titulación e inscripción registral en el Perú

En el Programa Multianual de Inversiones 2023-2025⁷ del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego se contempla el Indicador de Brecha, especificando los Servicios de catastro, titulación y registro de predios rurales, instrumento que mide el porcentaje de la cobertura de titulación de predios rurales individuales, comunidades campesinas y comunidades nativas para la formalización de la Tierra de Uso Agrario lo cual permite un mayor grado de capitalización por parte de los productores agrarios. Se identificó, a julio del 2018, que de las 6,237 Comunidades Campesinas, el 17% no estaba titulado, de las 2,062 Comunidades Campesinas, el 28% no estaban titulados.

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/cofopri/noticias/685956-cofopri-identifica-6533-posesiones-informales-pendientes-de-titulacion>

⁷ https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/pmi/brecha/RM_MIDAGRI.pdf

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

Cuadro. Predios rurales individuales Titulados⁸

Predios rurales individuales TITULADOS				
N°	REGIONES	Total de Predios Rurales (CENAGRO 2012)	TITULADOS al 14 de Diciembre 2022	BRECHA
1	AMAZONAS	99 206	37 093	62 113
2	ANCASH	331 379	305 249	26 130
3	APURIMAC	168 336	65 252	103 084
4	AREQUIPA	109 810	65 420	44 390
5	AYACUCHO	253 613	101 566	152 047
6	CAJAMARCA	460 933	354 745	106 188
7	CALLAO	1 391	32	1 359
8	CUSCO	158 406	24 930	133 476
9	HUANCAVELICA	172 701	26 318	146 383
10	HUANUCO	162 938	47 549	115 389
11	ICA	35 832	26 858	8 974
12	JUNIN	212 888	71 811	141 077
13	LA LIBERTAD	216 615	197 098	19 517
14	LAMBAYEQUE	56 687	36 678	20 009
15	LIMA	111 345	22 249	89 096
16	LORETO	52 839	4 642	48 197
17	MADRE DE	5 268	4 437	831
18	MOQUEGUA	38 781	14 696	24 085
19	PASCO	36 472	9 513	26 959
20	PIURA	217 329	40 670	176 659
21	PUNO	738 054	165 051	572 993
22	SAN MARTIN	102 871	79 772	23 099
23	TACNA	34 283	6 867	27 416
24	TUMBES	8 560	3 223	5 337
25	UCAYALI	17 327	17 210	117
TOTAL		3 803 864	1 728 832	2 075 032

Fuente: Base de datos del Catastro MIDAGRI/DICESPACR

Según COFOPRI, entre el año 1996 y 2023 existían en el país más de 2 789 635 de predios urbanos formalizados. En el año 2023 COFOPRI ha obtenido más de 55 655 títulos a favor de la población

⁸ Exposición de Motivos, Proyecto de Ley 5493/2022-CR



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

META - POI		OBTENIDO	
DEPARTAMENTO	TÍTULOS INSCRITOS	DEPARTAMENTO	TÍTULOS INSCRITOS
Amazonas	1940	Amazonas	2159
Ancaash	1500	Ancaash	1523
Apurimac	1475	Apurimac	1554
Arequipa	2500	Arequipa	3195
Ayacucho	2700	Ayacucho	3007
Cajamarca	1400	Cajamarca	1655
Cusco	1470	Cusco	1479
Huancavelica	1080	Huancavelica	1150
Huánuco	1861	Huánuco	1914
Ica	3000	Ica	3086
Junín	2144	Junín	2549
La Libertad	10000	La Libertad	10941
Lambayeque	3000	Lambayeque	3101
Lima - Callao	3858	Lima - Callao	4831
Loreto	1143	Loreto	1394
Madre de Dios	1015	Madre de Dios	1021
Moquegua	650	Moquegua	686
Pasco	2002	Pasco	1253
Piura	3905	Piura	3536
Puno	1000	Puno	971
San Martín	2043	San Martín	2194
Tarma	1010	Tarma	1141
Tumbes	1600	Tumbes	1645
Ucayali	1223	Ucayali	1386
Total	52082	Total	59,655

Fuente: COFOPRI 2023

Fuente: COFOPRI 2023

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Beneficiados	Beneficios	Costos
Municipalidades Distritales	➤ Se proporciona a 1,890 municipalidades distritales de mayores facilidades para garantizar con eficiencia y eficacia la ejecución de los procesos de formalización. ➤ Ante la falta de recursos de las municipalidades distritales, el beneficio de exoneración del pago de tasas registrales será un gran incentivo para llevar a cabo los procesos de formalización. ➤ Asimismo, la formalización de predios va favorecer al incremento en la recaudación del impuesto predial.	Las municipalidades distritales implementan los mecanismos de formalización de predios con cargo a su presupuesto asignado.
	➤ Habitantes de escasos recursos económicos y poseedores de los predios no realizarán el pago de las tasas registrales	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

Población Beneficiada	➤ Se permitirá la formalización y titulación de posesiones informales, donde no ha llegado ni COFOPRI ni las municipalidades provinciales. ➤ Poseedores beneficiados por el procedimiento de formalización pueden acceder a créditos y servicios básicos. ➤ Podrán ser beneficiarios del programa de vivienda que promueve el Estado.	Ninguno
Gobiernos Regionales: Impacto a la formalización de la propiedad informal de posesiones informales	➤ Reducción de la brecha de informalidad predial, existirían más de 100 mil viviendas⁹ que están en estado de informalidad, los cuales se empezará a formalizar ➤ El impacto que causaría la exoneración sería positivo, dado que, permitirá a los agricultores acceder a culminar el proceso de saneamiento físico legal para la obtención de su título de propiedad, incidiendo positivamente en un incremento significativo de su patrimonio y contribuir a reducir la brecha de formalización de la propiedad agraria. ➤ Incidirá en la seguridad jurídica en los derechos de propiedad de las tierras de los agricultores de agricultura familiar y del	Ninguno

⁹ <https://www.infobae.com/peru/2023/09/07/mas-de-cien-mil-casas-no-tienen-titulo-de-propiedad-en-peru-como-formalizar-tu-predio/>



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

	territorio de las comunidades campesinas y nativas. ➤ Asimismo, esta propuesta coadyuvaría a fortalecer la gestión descentralizada a cargo de los gobiernos regionales y su eficiencia en la ejecución de los procedimientos vinculados al ejercicio de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	
--	--	--

Con la aprobación del presente dictamen, se beneficia expresamente a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales a fin de que gocen de exoneraciones del pago de tasas y de esa manera puedan ejecutar las funciones de formalización de la propiedad informal de posesiones informales.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 6221/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31056, LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA LEY 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, A FIN DE INCORPORAR A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y A LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE TASAS REGISTRALES Y DE PAGOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL ÁMBITO DE SUS JURISDICCIONES

Artículo 1. Modificación del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización

Se modifica el párrafo 7.2 del artículo 7 de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en los siguientes términos:

"Artículo 7. Exoneraciones

[...]

- 7.2. Las municipalidades provinciales y municipalidades distritales están exoneradas del pago de tasas registrales u otros pagos que exijan las entidades del Estado para el procedimiento de la formalización de la propiedad predial que dichas municipalidades realizan en el ámbito de sus jurisdicciones".

[...]

Artículo 2. Incorporación de la disposición complementaria final séptima a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales

Se incorpora la disposición complementaria final séptima a la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, en los siguientes términos:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

"SÉPTIMA. Exoneración de pagos y acceso a información

Se exonera a los gobiernos regionales por tres años de los pagos que exijan las entidades del Estado para ejecutar el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, tienen acceso, sin costo ni limitación, a la información contenida en bases de datos, registros y similares que se encuentren en poder de las entidades públicas, bajo responsabilidad de la que posee la información".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación de reglamentos

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adecuará el Reglamento de la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización—, aprobado por el Decreto Supremo 002-2021-VIVIENDA, y el Reglamento de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, aprobado por el Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer
Dese Cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 27 marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 11:53:28-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2024 11:29:42-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/04/2024 11:53:45-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2024 15:10:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 14:44:47-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/04/2024 17:01:45-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2024 14:06:55-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la
" Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos
ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145,
Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos
regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales
en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de
formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 00:28:00-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 16:13:57-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 17:07:57-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 20:42:46-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 17:27:25-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2024 16:57:19-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 07:57:42-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 16:58:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 15:55:17-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2024 12:39:24-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 08:36:48-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la
" Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos
ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145,
Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos
regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales
en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de
formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/04/2024 10:22:35-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 14:17:13-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ".

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 2 de mayo de 2024 15:00
Para: Lorena Carla Zambrano Azaña; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: a9cf976263ca33b97303e1910ea527c8.pdf

[Solicitante]: lzambranoa@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen recaído en los Proyectos de Ley y 5493/2022-CR y 6221/2023-CR, que propone la " Ley que modifica la Ley 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, a fin de incorporar a las municipalidades distritales y a los gobiernos regionales en la exoneración del pago de tasas registrales y de pagos para el procedimiento de formalización de predios rurales en el ámbito de sus jurisdicciones ". Se indica que la votación aparece en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-05-02 14:59:42

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.